

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

13 JUL. 2016

ANGOL,

1192

DECRETO EXENTO N° /52

VISTOS:

a) La Resciliación de Convenio de fecha 06 de mayo de 2016, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su Alcalde don **Obdulio Valdebenito Burgos**, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, y el Comité de Adelanto Villa Italia representado por don Juan Segura Ortiz quienes actúan como Adjudicatario y la Municipalidad de Angol como Entidad Ejecutora, con la finalidad de Reemplazar el Convenio que por este acto se Rescilia, para el desarrollo del Proyecto Código "FNSP15-IL-0539", en el Marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2015.

b) La Resolución Exenta N° 3737 de fecha 14 de junio de 2016, emanado de la Subsecretaría de Prevención del Delito Ministerio del Interior y Seguridad Pública el que Aprueba Reemplazar el Convenio que por este acto se Rescilia entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Comité de Adelanto Villa Italia.

c) Cata de Compromiso Convenio Tripartito por medio de la cual la I. Municipalidad de Angol, atreves de su Alcalde don **Obdulio Valdebenito Burgos**, manifiesta su voluntad de colaborar efectivamente con la implementación del Proyecto Villa Italia Ilumina tu Camino:

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1) APRUÉBESE La Resciliación de Convenio Tripartito de fecha 06 de mayo de 2016, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Comité de Adelanto Villa Italia, con la finalidad de Reemplazar el Convenio que por este acto se Rescilia, para el desarrollo del Proyecto Código "FNSP15-IL-0539" actuando la I. Municipalidad de Angol como Entidad Ejecutora, en el Marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2015.

2) Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/yfb.
DISTRIBUCIÓN

- SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



OBDSLIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECOPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		
<i>[Handwritten signatures and initials over the stamp area]</i>		

CGY/PCT/RAZ/nm
DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de Angol
2. Comité de Adelanto Villa Italia
3. División Jurídica y Legislativa
4. División Administración, Finanzas y Personas
5. División de Gestión Territorial
6. Departamento de Auditoría Interna
7. Partes y Archivo

APRUEBA REEMPLAZAR CONVENIO QUE POR ESTE ACTO SE RESCILIA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL COMITÉ DE ADELANTO VILLA ITALIA, POR OTRO, EN QUE EL COMITÉ DE ADELANTO VILLA ITALIA ACTÚA COMO ADJUDICATARIO Y LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL COMO ENTIDAD EJECUTORA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP15-IL-0539", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3737

SANTIAGO, 14 JUN 2016

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2015; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 658, de 5 de agosto de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 1083, de 30 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; el Decreto Supremo N° 1552, de 30 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica y fija texto actualizado del Decreto Supremo 1061, de 28 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que Aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana; Resolución Exenta N° 4798 de fecha 21 de julio de 2015, que aprueba las Bases de Convocatoria año 2015, modificada por Resolución Exenta N° 5668, de fecha 28 de agosto de 2015, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución Exenta N° 7639, de 13 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba los proyectos ganadores de la convocatoria 2015, la Resolución Exenta N° 8887, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; y,

15815548

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.
- 2) Que, en consonancia con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección objetivo y transparente.
- 3) Que, efectuada por esta Secretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido éste proceso concursal, por Resolución Exenta N° 7639 de fecha 13 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2015, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código "FNSP15-IL-0539" por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2015, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N° 4798 de fecha 21 de julio de 2015, modificada por Resolución Exenta N° 5668, de fecha 28 de agosto de 2015, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- 4) Que, en mérito de ello, con fecha 16 de diciembre de 2015, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Comité de Adelanto Villa Italia. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 8887, de 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- 5) Que, de acuerdo a las Bases de la Convocatoria año 2015, la ejecución de los proyectos adjudicados a entidades privadas sin fines de lucro podrá ser encargada a un Municipio, siempre y cuando, la entidad privada adjudicataria presente a la Subsecretaría de Prevención del Delito una carta compromiso suscrita por el Alcalde de la Municipalidad respectiva, en la que este último, en representación del Municipio, se obligue a asumir la ejecución del proyecto adjudicado. En el caso descrito, el respectivo convenio deberá celebrarse entre la entidad privada sin fines de lucro que presentó el proyecto adjudicado, la Municipalidad que asume la ejecución del proyecto respectivo y la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- 6) Que, por Memorándum N° 229-DGT/2016, de fecha 31 de marzo de 2016, el Jefe de la División de Gestión Territorial, señala que el Comité de Adelanto Villa Italia no pudo obtener una garantía en los términos que prescribían las bases del concurso para el año 2015, por lo que solicita transformar el convenio en uno de carácter tripartito, ya que existe la voluntad tanto del Comité de Adelanto Villa Italia y de la Municipalidad de Angol para llevarlo adelante.
- 7) Que, por carta compromiso, de fecha 24 de marzo de 2016, el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Angol manifiesta su voluntad de colaborar activamente con la implementación del proyecto código "FNSP15-IL-0539".

8) Que, por Acta de Acuerdo, de fecha 11 de abril de 2016, el Comité de Adelanto Villa Italia manifiesta su voluntad de realizar un convenio tripartito con la Municipalidad de Angol.

9) Que en observancia de los principios de eficiencia, celeridad y no formalización, consagrados en los artículos 5º y 8º de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en los artículos 7, 9 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración, los procedimientos administrativos deben ser agiles y expeditos, sin más formalidades que las que establezcan las leyes y reglamentos, y aquellas indispensables para dejar constancia indubitable de lo actuado y evitar perjuicio a los particulares.

10) Que, por su parte, el artículo 9 de la Ley N°19.880, antes citada, establece que la administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios, propendiendo a la decisión en un solo acto de todos los trámites, que por su naturaleza admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo y en la medida que corresponda a la misma autoridad la resolución de los procedimientos o trámites que se encuentren en dicha situación.

11) Que, en tal virtud y con el fin de dar cumplimiento a los principios antes referidos, se ha estimado pertinente sancionar en un solo acto la resciliación del convenio y su reemplazo, todo lo cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Resciliése convenio suscrito con fecha 16 de diciembre de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Comité de Adelanto Villa Italia, para el desarrollo del proyecto código “FNSP15-IL-0539”, en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese reemplazar el convenio que por este acto se rescilia entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Comité de Adelanto Villa Italia por otro, en que el Comité de Adelanto Villa Italia actúa como Adjudicatario y la Municipalidad de Angol como Entidad Ejecutora, celebrado con fecha 6 de mayo de 2016, para el desarrollo del proyecto código “FNSP15-IL-0539”, en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto que irrogará para la Subsecretaría la ejecución del convenio que por este acto se aprueba, ascenderá a la suma total de \$14.065.340.- (Catorce millones sesenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos) cantidad que será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el convenio que se aprueba por el presente instrumento.

ARTÍCULO CUARTO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente, toda vez que los recursos asignados corresponden a los del convenio que por este acto se rescilia, por lo que se imputarán al ítem presupuestario 05.08.01.24.03.041, “Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana” del Presupuesto del año 2015 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



ARTÍCULO QUINTO: Insértese a continuación, Carta Compromiso del Municipio de Angol, en la cual éste se obliga a asumir la ejecución del proyecto adjudicado al Comité de Adelanto Villa Italia;

Subsecretaría de
Prevención del Delito
Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

CARTA COMPROMISO CONVENIO TRIPARTITO

Por medio de la presente, la Ilustre Municipalidad de Angol, a través de su alcalde Obdulio Valdebenito Burgos, manifiesta su voluntad de colaborar activamente con la implementación del Proyecto "VILLA ITALIA ILUMINA TU CAMINO", código FNSP15-IL-0539, presentado al Fondo Nacional de Seguridad Pública 2015, por la entidad COMITÉ DE ADELANTO VILLA ITALIA, el cual va en directo beneficio de los beneficiarios contemplados en el proyecto, ayudando a mejorar su seguridad, convivencia y calidad de vida.

En el marco del proyecto indicado, este Municipio está en disposición de participar activamente y en conjunto a otras redes, en todas las actividades relacionadas con la administración, ejecución y rendición del proyecto mencionado.

Sin otro particular, se despide Atte.



ANGOL, 24 DE MARZO DE 2016

Seguridad para
todos

ARTÍCULO SEXTO:
reemplaza, son del tenor siguiente:

Las cláusulas del convenio que se

En Santiago de Chile, a 06 de mayo de 2016, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, por una parte, el Comité de Adelanto Villa Italia, representado por don Juan De La Cruz Segura Ortiz, según se acreditará, ambos domiciliados en Venecia N° 2342, comuna de Angol, Región de la Araucanía, y la Municipalidad de Angol, representada por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos, según se acreditará, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 508, comuna de Angol, Región de la Araucanía, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover, coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

En consonancia con lo anterior y conforme al mandato de los artículos 12 y siguientes del referido cuerpo legal, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección objetivo y transparente.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido éste proceso concursal, por Resolución Exenta N° 7639 de fecha 13 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2015, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código "FNSP15-IL-0539" por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2015, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N° 4798 de fecha 21 de julio de 2015, modificada por Resolución Exenta N° 5668, de fecha 28 de agosto de 2015, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

TERCERO: En mérito de ello, con fecha 16 de diciembre de 2015, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Comité de Adelanto Villa Italia. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 8887, de 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

CUARTO: De acuerdo a las Bases de la Convocatoria año 2015, la ejecución de los proyectos adjudicados a entidades privadas sin fines de lucro podrá ser encargada a un Municipio, siempre y cuando, la entidad privada adjudicataria presente a la Subsecretaría de Prevención del Delito una carta compromiso suscrita por el Alcalde de la Municipalidad respectiva, en la que este último, en representación del Municipio, se obligue a asumir la ejecución del proyecto adjudicado. En el caso descrito, el respectivo convenio deberá celebrarse entre la entidad privada sin fines de lucro que presentó el proyecto adjudicado, la Municipalidad que asume la ejecución del proyecto respectivo y la Subsecretaría de Prevención del Delito.

QUINTO: Por Memorándum N° 225-DGT/2016, de fecha 31 de marzo de 2016, el Jefe de la División de Gestión Territorial, señala que el Comité de Adelanto Villa Italia no pudo obtener una garantía en los términos que prescribían las bases del concurso para el año 2015, por lo que solicita transformar el convenio en uno de carácter tripartito, ya que existe la voluntad tanto del Comité de Adelanto Villa Italia y de la Municipalidad de Angol para llevarlo adelante.

SEXTO: Por carta compromiso, de fecha 24 de marzo de 2016, el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Angol manifiesta su voluntad de colaborar activamente con la implementación del proyecto código "FNSP15-IL-0539".

SÉPTIMO: Por Acta de Acuerdo, de fecha 11 de abril de 2016, el Comité de Adelanto Villa Italia manifiesta su voluntad de realizar un convenio tripartito con la Municipalidad de Angol.

OCTAVO: En mérito de lo anterior, la Subsecretaría y el Comité de Adelanto Villa Italia acuerdan rescindir el convenio referido en la cláusula tercera para proceder a reemplazarlo por uno en que el Comité de Adelanto Villa Italia haciendo uso de la prerrogativa indicada en la cláusula cuarta, delega en el Municipio de Angol, la administración de los fondos transferidos, la ejecución material del proyecto y la respectiva rendición de cuentas de los recursos recibidos. Para lo anterior, se insertará en la Resolución Exenta que apruebe el presente convenio, carta compromiso en que el Municipio se obliga a asumir todas las responsabilidades anteriormente señaladas.

NOVENO: En tal virtud, la "Subsecretaría" o la "Subsecretaría de Prevención del Delito", el Comité de Adelanto Villa Italia, en adelante el "Adjudicatario" y la Municipalidad de Angol, en adelante la "Municipalidad" o la "Entidad Ejecutora", han resuelto a través de la suscripción del presente convenio, ejecutar el proyecto código "FNSP15-IL-0539", al que se le han incorporado las observaciones planteadas en el documento denominado "Anexo FNSP15-IL-0539: Observaciones Técnicas", en los términos que más adelante se señalan.

DÉCIMO: El costo total de la ejecución del Proyecto es de \$14.065.340.- (Catorce millones sesenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma de \$14.065.340.- (Catorce millones sesenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la Entidad Ejecutora, no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta en que administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma cumple con lo señalado en el párrafo anterior.

Los fondos traspasados a la Entidad Ejecutora deberán ser utilizados para las actividades que forman parte del proyecto y aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la

Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final.

UNDÉCIMO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Entidad Ejecutora será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DUODÉCIMO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

GASTOS	APORTE SUBSECRETARÍA	APORTE ENTIDAD EJECUTORA	APORTE ADJUDICATARIO	TOTAL
Personal	\$0	\$0	\$0	\$0
Operación	\$0	\$0	\$0	\$0
Infraestructura	\$13.403.237	\$0	\$0	\$13.403.237
Equipamiento	\$0	\$0	\$0	\$0
Difusión	\$662.103	\$0	\$0	\$662.103
TOTAL	\$14.065.340	0	\$0	\$14.065.340

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 8 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los tres meses restantes para la entrega del Informe Final de Ejecución del proyecto y la rendición de cuentas.

En casos especiales, debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los tres meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como asimismo entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

DÉCIMO CUARTO: Cualquier desacuerdo se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

La Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente convenio, y ordenará las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) No iniciación oportuna de la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el Convenio.
- b) Estado de notoria insolvencia de la entidad ejecutora.
- c) Exigencia del interés público o la seguridad nacional.
- d) Por fuerza mayor, en los términos señalados en el párrafo siguiente.
- e) Incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases de la Convocatoria.
- f) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora.
- g) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

En la eventualidad que el Proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el ejecutor del Proyecto y aceptado por la Subsecretaría, la Entidad Ejecutora devolverá los recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados, poniéndose por este sólo hecho fin al contrato suscrito entre las partes.

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el presente convenio en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, en el sentido de extender los plazos de ejecución del proyecto y vigencia del convenio, y de ajustar los ítems presupuestarios del proyecto, sin que esto signifique una variación presupuestaria a lo aportado por la Subsecretaría.

DÉCIMO QUINTO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como de la Entidad Ejecutora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

En caso de corresponder, la Entidad Ejecutora deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalización visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra financiado por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

DÉCIMO SEXTO: La Subsecretaría, a través de su Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizado con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá disponer en las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMO SÉPTIMO: La Subsecretaría implementará para los proyectos aprobados de la convocatoria 2015 del Fondo, un sistema de evaluación de resultados obligatorio, con el fin de levantar evidencia respecto de los procesos de ejecución. Para lo anterior, la Entidad Ejecutora deberá entregar las facilidades e información necesaria para la aplicación de la evaluación que la Subsecretaría implemente.

DÉCIMO OCTAVO: El Coordinador de la ejecución del Proyecto será un profesional seleccionado por la Entidad Ejecutora para todo el proceso de ejecución, cuyo perfil deberá corresponder con el descrito en la versión final aprobada del Proyecto, y cuyo nombramiento deberá ser visado por la Subsecretaría. En ningún caso el profesional seleccionado como coordinador podrá recibir remuneraciones con cargo al proyecto si al mismo tiempo percibe remuneraciones por parte de la Subsecretaría o de la Entidad Ejecutora, por cualquier concepto.

El Coordinador del Proyecto tendrá entre sus funciones el dar continuidad al proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en él, y a su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente y asistir a reuniones e informar a la Subsecretaría cuando sea requerido, a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y término establecidas en el presente Convenio.

Deberá asimismo, otorgar adecuadamente en tiempo y forma

la información que requiera la Subsecretaría, en relación a la ejecución del proyecto, y dar cuenta documentada de los gastos realizados. La Subsecretaría podrá, en caso de incumplimiento de sus funciones, solicitar a la Entidad Ejecutora la remoción del Coordinador del Proyecto, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO NOVENO: Para la relación con la Entidad Ejecutora, existirá una contraparte técnica, ejercida por uno o más profesionales de la Subsecretaría.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en el Proyecto que se adjunta. A su vez deberá supervisar el desarrollo de las tareas, controlar y monitorear el avance del Proyecto cuando sea pertinente y acompañar la ejecución del Proyecto de manera periódica.

Asimismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determina la Subsecretaría.

La Subsecretaría estará facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de este proyecto, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República. La Entidad Ejecutora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición de éste la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de los proyectos.

Asimismo, en el evento que la Entidad Ejecutora receptora de los recursos no diese cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo, la Subsecretaría podrá inhabilitarla hasta por dos (2) años a cualquiera de los fondos y programas administrados por la Subsecretaría. Este plazo se contará desde la fecha de notificación por carta certificada de la respectiva resolución en que se declare la inhabilidad, ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles o penales que pudiesen concurrir.

VIGÉSIMO: Déjese establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Entidad Ejecutora realizarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: Si en el marco del proyecto de que se trata se generan contenidos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, cualquier documento que se elabore con ocasión del desarrollo de este Convenio, la propiedad intelectual será de la Subsecretaría.

En consecuencia, la Entidad Ejecutora renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación o ejercicio de cualquier derecho o acción para el caso que posteriormente este mismo proyecto, sea realizado por la Subsecretaría u otra entidad pública, o en el caso en que alguno de estos utilice cualquier documento elaborado con ocasión del desarrollo de este Convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Entidad Ejecutora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la

Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

La Entidad Ejecutora entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

La Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

Dicha rendición deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, los formularios deberán remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del proyecto.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Entidad Ejecutora mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente posterior al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o bien a través de los medios electrónicos que ésta última determine, según se acuerde.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Entidad Ejecutora, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

VIGÉSIMO TERCERO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Entidad

Ejecutora se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría, dentro de los tres últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar dentro del período de ejecución del Convenio, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que se acuerden.

Las observaciones al Informe Final de cada proyecto deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Entidad Ejecutora un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría -mediante Oficio dirigido a la Entidad Ejecutora- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación a la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO CUARTO: La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del proyecto, se encuentran contempladas en el proyecto denominado "FNSP15-IL-0539", que se adjunta como anexo a este convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

VIGÉSIMO QUINTO: En virtud de lo establecido en la cláusula octava y como resultado de la resciliación de convenio que suscribe la Subsecretaría y el Comité de Adelanto Villa Italia, la Resolución Exenta N° 8887, de 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito que lo aprobó, dejará de producir sus efectos jurídicos, siendo sustituida por la Resolución Exenta que apruebe el presente acto administrativo.

VIGÉSIMO SEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Ley N° 10.336.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de mayo de 2014.

La representación con la que comparece don Obdulio Valdebenito Burgos, como Alcalde de la Municipalidad de La Pintana consta en Acta Compleentaria de Proclamación, de fecha 28 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Novena Región.

La personería con que comparece como Representante Legal del Comité de Adelanto Villa Italia don Juan De La Cruz Segura Ortiz, consta en Estatuto Tipo para Comités de Adelanto y en Certificado N° 235, de la Secretaría Municipal de Angol, de fecha 27 de agosto de 2015.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMO OCTAVO: El nuevo convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

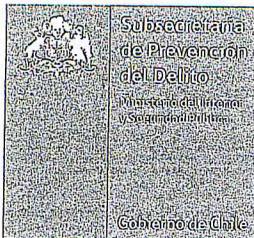
Firman: Antonio Frey Valdés, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Juan De La Cruz Segura Ortiz, Representante Legal del Comité de Adelanto Villa Italia, Obdulio Valdebenito Burgos, Alcalde de la Municipalidad de Angol.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dispóngase que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 8887, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



CGY/C/V/PCT/RAZ/nm

REEMPLAZA CONVENIO QUE POR ESTE ACTO SE RESCILIA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL COMITÉ DE ADELANTO VILLA ITALIA, POR OTRO, EN QUE EL COMITÉ DE ADELANTO VILLA ITALIA ACTÚA COMO ADJUDICATARIO Y LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL COMO ENTIDAD EJECUTORA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP15-IL-0539", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2015.

En Santiago de Chile, a 06 de mayo de 2016, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, por una parte, el Comité de Adelanto Villa Italia, representado por don Juan De La Cruz Segura Ortiz, según se acreditará, ambos domiciliados en Venecia N° 2342, comuna de Angol, Región de la Araucanía, y la Municipalidad de Angol, representada por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos, según se acreditará, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 508, comuna de Angol, Región de la Araucanía, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover, coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

En consonancia con lo anterior y conforme al mandato de los artículos 12 y siguientes del referido cuerpo legal, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección objetivo y transparente.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido éste proceso concursal, por Resolución Exenta N° 7639 de fecha 13 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2015, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código "FNSP15-IL-0539" por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2015, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N° 4798 de fecha 21 de julio de 2015, modificada por Resolución Exenta N° 5668, de fecha 28 de agosto de 2015, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

TERCERO: En mérito de ello, con fecha 16 de diciembre de 2015, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Comité de Adelanto Villa Italia. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 8887, de 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

CUARTO: De acuerdo a las Bases de la Convocatoria año 2015, la ejecución de los proyectos adjudicados a entidades privadas sin fines de lucro podrá ser encargada a un Municipio, siempre y cuando, la entidad privada adjudicataria presente a la Subsecretaría de Prevención del Delito una carta compromiso suscrita por el Alcalde de la Municipalidad respectiva, en la que este último, en representación del Municipio, se obligue a asumir la ejecución del proyecto adjudicado. En el caso descrito, el respectivo convenio deberá celebrarse entre la entidad privada sin fines de lucro que presentó el proyecto adjudicado, la Municipalidad que asume la ejecución del proyecto respectivo y la Subsecretaría de Prevención del Delito.

QUINTO: Por Memorándum N° 229-DGT/2016, de fecha 31 de marzo de 2016, el Jefe de la División de Gestión Territorial, señala que el Comité de Adelanto Villa Italia no pudo obtener una garantía en los términos que prescribían las bases del concurso para el año 2015, por lo que solicita transformar el convenio en uno de carácter tripartito, ya que existe la voluntad tanto del Comité de Adelanto Villa Italia y de la Municipalidad de Angol para llevarlo adelante.

SEXTO: Por carta compromiso, de fecha 24 de marzo de 2016, el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Angol manifiesta su voluntad de colaborar activamente con la implementación del proyecto código “FNSP15-IL-0539”.

SÉPTIMO: Por Acta de Acuerdo, de fecha 11 de abril de 2016, el Comité de Adelanto Villa Italia manifiesta su voluntad de realizar un convenio tripartito con la Municipalidad de Angol.

OCTAVO: En mérito de lo anterior, la Subsecretaría y el Comité de Adelanto Villa Italia acuerdan rescindir el convenio referido en la cláusula tercera para proceder a reemplazarlo por uno en que el Comité de Adelanto Villa Italia haciendo uso de la prerrogativa indicada en la cláusula cuarta, delega en el Municipio de Angol, la administración de los fondos transferidos, la ejecución material del proyecto y la respectiva rendición de cuentas de los recursos recibidos. Para lo anterior, se insertará en la Resolución Exenta que apruebe el presente convenio, carta compromiso en que el Municipio se obliga a asumir todas las responsabilidades anteriormente señaladas.

NOVENO: En tal virtud, la “Subsecretaría” o la “Subsecretaría de Prevención del Delito”, el Comité de Adelanto Villa Italia, en adelante el “Adjudicatario” y la Municipalidad de Angol, en adelante la “Municipalidad” o la “Entidad Ejecutora”, han resuelto a través de la suscripción del presente convenio, ejecutar el proyecto código “FNSP15-IL-0539”, al que se le han incorporado las observaciones planteadas en el documento denominado “Anexo FNSP15-IL-0539: Observaciones Técnicas”, en los términos que más adelante se señalan.

DÉCIMO: El costo total de la ejecución del Proyecto es de \$14.065.340.- (Catorce millones sesenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma de \$14.065.340.- (Catorce millones sesenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos), cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto

administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la Entidad Ejecutora, no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta en que administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma cumple con lo señalado en el párrafo anterior.

Los fondos traspasados a la Entidad Ejecutora deberán ser utilizados para las actividades que forman parte del proyecto y aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final.

UNDÉCIMO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Entidad Ejecutora será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DUODÉCIMO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

GASTOS	APORTE SUBSECRETARÍA	APORTE ENTIDAD EJECUTORA	APORTE ADJUDICATARIO	TOTAL
Personal	\$0	\$0	\$0	\$0
Operación	\$0	\$0	\$0	\$0
Infraestructura	\$13.403.237	\$0	\$0	\$13.403.237
Equipamiento	\$0	\$0	\$0	\$0
Difusión	\$662.103	\$0	\$0	\$662.103
TOTAL	\$14.065.340	0	\$0	\$14.065.340

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 8 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los tres meses restantes para la entrega del Informe Final de Ejecución del proyecto y la rendición de cuentas.

En casos especiales, debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los tres meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como asimismo entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

DÉCIMO CUARTO: Cualquier desacuerdo se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

La Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente

convenio, y ordenará las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) No iniciación oportuna de la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el Convenio.
- b) Estado de notoria insolvencia de la entidad ejecutora.
- c) Exigencia del interés público o la seguridad nacional.
- d) Por fuerza mayor, en los términos señalados en el párrafo siguiente.
- e) Incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases de la Convocatoria.
- f) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora.
- g) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

En la eventualidad que el Proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el ejecutor del Proyecto y aceptado por la Subsecretaría, la Entidad Ejecutora devolverá los recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados, poniéndose por este sólo hecho fin al contrato suscrito entre las partes.

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el presente convenio en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, en el sentido de extender los plazos de ejecución del proyecto y vigencia del convenio, y de ajustar los ítems presupuestarios del proyecto, sin que esto signifique una variación presupuestaria a lo aportado por la Subsecretaría.

DÉCIMO QUINTO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como de la Entidad Ejecutora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

En caso de corresponder, la Entidad Ejecutora deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalización visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra financiado por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

DÉCIMO SEXTO: La Subsecretaría, a través de su Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizado con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá disponer en las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMO SÉPTIMO: La Subsecretaría implementará para los proyectos aprobados de la convocatoria 2015 del Fondo, un sistema de evaluación de resultados obligatorio, con el fin de levantar evidencia respecto de los procesos de ejecución. Para lo anterior, la Entidad Ejecutora deberá entregar las facilidades e información necesaria para la aplicación de la evaluación que la Subsecretaría implemente.

DÉCIMO OCTAVO: El Coordinador de la ejecución del Proyecto será un profesional seleccionado por la Entidad Ejecutora para todo el proceso de ejecución, cuyo perfil deberá corresponder con el descrito en la versión final aprobada del Proyecto, y cuyo

nombramiento deberá ser visado por la Subsecretaría. En ningún caso el profesional seleccionado como coordinador podrá recibir remuneraciones con cargo al proyecto si al mismo tiempo percibe remuneraciones por parte de la Subsecretaría o de la Entidad Ejecutora, por cualquier concepto.

El Coordinador del Proyecto tendrá entre sus funciones el dar continuidad al proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en él, y a su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente y asistir a reuniones e informar a la Subsecretaría cuando sea requerido, a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y término establecidas en el presente Convenio.

Deberá asimismo, otorgar adecuadamente en tiempo y forma la información que requiera la Subsecretaría, en relación a la ejecución del proyecto, y dar cuenta documentada de los gastos realizados. La Subsecretaría podrá, en caso de incumplimiento de sus funciones, solicitar a la Entidad Ejecutora la remoción del Coordinador del Proyecto, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO NOVENO: Para la relación con la Entidad Ejecutora, existirá una contraparte técnica, ejercida por uno o más profesionales de la Subsecretaría.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en el Proyecto que se adjunta. A su vez deberá supervisar el desarrollo de las tareas, controlar y monitorear el avance del Proyecto cuando sea pertinente y acompañar la ejecución del Proyecto de manera periódica.

Asimismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determina la Subsecretaría.

La Subsecretaría estará facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de este proyecto, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República. La Entidad Ejecutora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición de éste la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de los proyectos.

Asimismo, en el evento que la Entidad Ejecutora receptora de los recursos no diese cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo, la Subsecretaría podrá inhabilitarla hasta por dos (2) años a cualquiera de los fondos y programas administrados por la Subsecretaría. Este plazo se contará desde la fecha de notificación por carta certificada de la respectiva resolución en que se declare la inhabilidad, ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles o penales que pudiesen concurrir.

VIGÉSIMO: Déjese establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Entidad Ejecutora realizarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: Si en el marco del proyecto de que se trata se generan contenidos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, cualquier documento que se elabore con ocasión del desarrollo de este Convenio, la propiedad

intelectual será de la Subsecretaría.

En consecuencia, la Entidad Ejecutora renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación o ejercicio de cualquier derecho o acción para el caso que posteriormente este mismo proyecto, sea realizado por la Subsecretaría u otra entidad pública, o en el caso en que alguno de estos utilice cualquier documento elaborado con ocasión del desarrollo de este Convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Entidad Ejecutora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

La Entidad Ejecutora entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

La Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

Dicha rendición deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, los formularios deberán remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del proyecto.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Entidad Ejecutora mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente posterior al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o bien a través de los medios electrónicos que ésta última determine, según se acuerde.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la

Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Entidad Ejecutora, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

VIGÉSIMO TERCERO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Entidad Ejecutora se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría, dentro de los tres últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar dentro del período de ejecución del Convenio, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que se acuerden.

Las observaciones al Informe Final de cada proyecto deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Entidad Ejecutora un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría -mediante Oficio dirigido a la Entidad Ejecutora- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación a la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO CUARTO: La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del proyecto, se encuentran contempladas en el proyecto denominado “FNSP15-IL-0539”, que se adjunta como anexo a este convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

VIGÉSIMO QUINTO: En virtud de lo establecido en la cláusula octava y como resultado de la resciliación de convenio que suscribe la Subsecretaría y el Comité de Adelanto Villa Italia, la Resolución Exenta N° 8887, de 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito que lo aprobó, dejará de producir sus efectos jurídicos, siendo sustituida por la Resolución Exenta que apruebe el presente acto administrativo.

VIGÉSIMO SEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Ley N°